

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación se dispone,

Correr traslado a las partes del avalúo que antecede por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Agregar a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado por la Inspección de Policía Municipal de San Alberto, para los fines del artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez